

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 23 de Diciembre de 1955

Núm. 286

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ausentándome de la provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del mando de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, el Ilmo. Sr. D. Ramón Cañas del Río, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de Diciembre de 1955.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

5404

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de ensanche del firme y riego asfáltico superficial entre los puntos kilómetros 315,300 al 316,000 de R-VI Madrid, La Coruña y El Ferrol del Caudillo, ejecutadas por el contratista D. Francisco de Dios Domínguez, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado municipal de Riego de la Vega, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá so-

licitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 1 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5073

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel Casado del Canto, vecino de Bembibre, se ha presentado en esta Jefatura el día siete del mes de Octubre, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de doscientas cuatro pertenencias, llamado «Esther», sito en el paraje del término de Poibueno y Matavenero, Ayuntamiento de Torre del Bierzo; hace la designación de las citadas doscientas cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice interior de la confluencia del arroyo Valcarrero con el río general que pasa por Poibueno y San Facundo. Este arroyo Valcarrero está como a unos 300 metros al Oeste de Poibueno.

Desde P.p. a 1.ª estaca Norte, medir 500 metros. De 1.ª a 2.ª estaca al Oeste, medir 1.000 metros. De 2.ª a 3.ª estaca al Sur, medir 1.200 metros. De 3.ª a 4.ª estaca al Este, medir 1.000 metros. De 4.ª a 5.ª estaca al Sur, medir 500 metros. De 5.ª a 6.ª estaca, al Este, medir 700 metros. De 6.ª a 7.ª estaca al Norte, medir 1.200 metros. De 7.ª a P.p. estaca al Oeste, medir 700 metros.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre-

sentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.109.
León, 24 de Noviembre de 1955.—
José Silvariño. 4972

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Emiliano Alonzo Lombas, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día dieciséis del mes de Septiembre, a las diez horas, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo y tros de ochenta pertenencias, llamado «Asturica», del término de Nistal, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, hace la designación de las citadas ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito o mojón que tiene en números, la inscripción del hectómetro cinco del kilómetro ciento sesenta y nueve del ferrocarril R.E.N.F.E., sito en las proximidades del pueblo de Nistal.

Desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán 300 metros NO; desde 1.ª a 2.ª, 1.000 mts. al NE; de la 2.ª a 3.ª, 800 mts. al SE; de 3.ª a 4.ª, 1.000 al SO; de 4.ª a punto de partida quinientos metros al Noroeste.

Los rumbos están referidos al meridiano astronómico y expresados en graduación centesimal.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.104.
León, 29 de Noviembre de 1955.—
José Silvariño. 5141

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1955 a 1956 GANADO DE GRANJERIA.—Subasta de Pastos

Las condiciones para estas subastas fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de Diciembre de 1955, número 272. De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el *Boletín Oficial* del día 2 de Octubre de 1953.

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TABACACION Pts. — Cts.	11 Lugar de la subasta		12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º	N.º cabezas	Mesas N.º		Mes	Día	Mes	Día
562	Vegamián	Quintanilla	130	Lanar	112	1	112	1	112	2	112	2		Casa Concejales	Febrero		
				Vacuno	32	2				2	32	2					
				Caballar	4	2				2	4	2					
563	Idem	Orones	80	Asnal	10	2				2	10	2	6.851 40			7 10	
				Lanar	73	1	73	1									
				Vacuno	5	1							501 60			5 10	
564	Idem	Vegamián	2.920	Lanar	243												
				Cabrio	10												
				Vacuno	127	2	127	1									
				Caballar	13	2	13	1									
564	Idem	Lodares	800	Lanar	290								30.874 05			8 16	
				Vacuno	57		57										
564	Idem	Adrados	500	Lanar	98		98						4.280 70			9 10	
				Vacuno	40		40										
564	Idem	Reyero	200	Lanar	314								3.853 20			2 10	
				Cabrio	60												
				Vacuno	132	1											
564	Idem	Primajas	200	Lanar	91	1							3.494 10			2 11	
				Vacuno	23	1											
564	Idem	Corniero	300	Lanar	200	1							4.309 20			4 11	
				Vacuno	200	1											
564	Idem	Pallide	100	Lanar	36								3.420			1 10	
				Vacuno	181	2	181	2									
564	Idem	Vozmediano	Idem	Idem	18	2							615 60			3 12	
				Vacuno	4	2											
				Caballar	4	2											
				Asnal	1	1											
566	Idem	Lodares	800	Lanar	290	3	290	2					7.900 20			8 10	
				Vacuno	57	3	57	1									
				Caballar	7	3											
				Asnal	15	3	15	1									
567	Idem	Rucayo	900	Lanar	283	3	283	3					22.372 50			9 11	
				Vacuno	47	3	47	1									
				Caballar	5	3											
				Asnal	9	3	9	1									
568	Idem	Utrero	100	Lanar	229	1	229	1					19.995 60			7 16	
				Caballar	2	3											
				Asnal	5	3											
				Asnal	2	3							2.305 65			1 12	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
597	Cebanico	Santa Olaja	180	Lanar	290	1	1	290	1	Casa Concejo.	Febrero.	316
597	Idem	La Riba	5	Vacuno	5	1	1	5	1			212
598	Idem	La Riba	9	Caballar	9	1	1	9	1			216
598	Idem	Cebanico	50	Lanar	50	1	1	50	1			213
599	Idem	La Riba	200	Idem	200	3	2	200	3			110
599	Cubillas de Rueda	La Riba	50	Idem	50	2	2	50	3			110
600	Idem	Villapadierna	700	Idem	952			28.560				110
601	Idem	Herreros de Rueda	265	Idem	207			6.210				110
601	Idem	Sahachores	400	Idem	176	2	2	176	1			210
602	Idem	Palacios	580	Idem	200			1.048				210
603	Idem	Quintanilla	325	Idem	300			6.000				310
604	Idem	Cubillas de Rueda	708	Idem	206	1	2	206	3			310
604	Idem	Vega de Monasterio	708	Idem	764	1	1	764	2			410
605	Idem	Idem	386	Idem	764	1	2	764	2			411
605	Idem	Llamas de Rueda	221	Idem	221	2	2	221	3			410
607	Idem	San Cipriano de Rueda	230	Idem	114	1	1	114	3			216
608	La Vega de Almanza	Valcuende	308	Idem	523	2	2	523	3			113
609	Idem	Espinosa de Alz. ^a	90	Cabrio	6	1	6	7.490				416
610	Idem	Carrizal	723	Lanar	230	1	2	230	2			210
611	Idem	Calaveras de Arriba	1.911	Idem	334	1	2	372	2			510
611	Idem	Cabreras	40	Idem	372	1	2	372	2			510
612	Idem	La Vega de Almanza	150	Vacuno	100	1	1	100	3			410
613	Idem	Idem	410	Lanar	200	1	2	41	2			316
614	Idem	Cabrera	326	Idem	350	1	2	200	3			317
615	Idem	Villamorisca	350	Idem	300	1	3	350	3			411
616	Boñar	Oville	190	Idem	580	1	1	300	1			310
617	Idem	Adrados	190	Vacuno	60	2	3	60	3			310
618	Idem	Vozmediano	150	Lanar	10	2	3	20	3			211
621	Idem	Grandoso	100	Idem	286	2	3	10	3			610
621	Idem	Colle	100	Idem	182	2	2	286	2			710
624	Idem	Cerecedo	200	Idem	153	2	1	153	3			716
625	Idem	Oville	770	Cabrio	263	1	1	369	2			410
626	Idem	Idem	370	Lanar	29	1	1	263	2			311
628	Idem	Colle	120	Vacuno	226	2	3	29	2			312
628	Idem	Vozmediano	120	Idem	29	1	1	226	3			716
629	Idem	Cerecedo	220	Cabrio	29	1	1	29	3			111
630	Idem	Felechas	130	Lanar	388	3	3	29	3			411
631	Idem	La Llama	100	Idem	57	1	1	388	2			810
631	Idem	Sobrepeña	100	Idem	229	1	2	57	3			816
632	Idem	Valdecastillo	220	Idem	187	1	2	229	3			910
634	Cármenes	Gete	150	Cabrio	35	2	2	187	3			510
635	Idem	Valverdin	160	Vacuno	177	2	1	35	3			216
636	Idem	Genicera	160	Lanar	10	2	2	13	3			416
637	Idem	Lavandera	100	Caballar	5	2	3	177	3			316
			100	Asnal	110	1	1	10	3			310
			100	Lanar	196	1	1	110	3			
			100	Idem	125	1	2	196	3			
				Idem	125	2	2	125	3			

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Anastasio Ortiz, domiciliado en Valencia de Don Juan, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 84 KVA. y 16.500/230/133 voltios destinado a las necesidades de su propia fábrica de harinas y a mejorar el servicio en Valencia de Don Juan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Anastasio Ortiz la construcción de el centro de transformación solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16.500 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en

cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 15 de Noviembre de 1955. — El Ingeniero Jefe accidental, Luis Tapia Nogués.

4888 Núm. 1427.—233,75 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Manuel Flórez Méndez, vecino de Barrio de El Ejido, calle de Candamia, número 1, León.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 3,5 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Torío.

Términos municipales en que radicarán las obras: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, en Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.

5331 Núm. 1450.—126,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Candín

El pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales sobre el sacrificio de reses y la entrada del vino común y de pasto, para el año de 1956, se halla de manifiesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad con las ordenanzas aprobadas al efecto, y tarifas que las informan.

Candín, 10 de Noviembre de 1955.— El Alcalde, Jaime Ovalle. 5386.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por la mayoría de los vecinos de la entidad local menor de San Pedro de Paradela, se ha presentado escrito solicitando de este Ayuntamiento la segregación de dicha entidad local menor, para agregarse al Municipio inmediato de Fabero, fundando su petición en la mayor proximidad, total contacto vecinal, y otras razones, por lo que el Ayuntamiento de mi presidencia se halla instruyendo el oportuno expediente, y hace pública la dicha petición de segregación, para que durante quince días, los vecinos de este Municipio puedan presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas a tal pretensión.

Páramo del Sil, a 13 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, B. López. 5310

Ayuntamiento de Fabero

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado concurso-subasta para la ejecución de la obra de «instalación de alumbrado público» en la travesía de la capital del Municipio, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953.

Fabero, 10 de Diciembre de 1955.— El Alcalde, José A. Alvarez. 5307

Entidades menores

Junta Vecinal de Quintana y Congosto

Formadas y aprobadas por esta Junta de mi presidencia, las ordenanzas siguientes:

1. De aprovechamiento de pastos en bienes de la Junta.
2. Por tasa de guardería rural.
3. Por tasa de aguas de riego.
4. De aprovechamientos de bienes patrimoniales; y

5. De prestación personal y de transportes.

Se hallan las mismas expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el espacio de tiempo reglamentario, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados, y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 12 de Agosto de 1955.—El Presidente, Leoncio Vidales. 5309

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Doy fe: Que en menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto, en representación de D. Sergio Vasco Fernández, vecino de Gordoncillo, contra D. Justo Revilla y otros, sobre pago de cantidad, se dictó sentencia que en su parte dispositiva y fallo es como sigue:

Vistos en primera instancia por el Sr. D. Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Sergio Vasco Fernández, mayor de edad, panadero, casado y vecino de Gordoncillo, dirigido por el Letrado Sr. Rodríguez Heslos, de otra y como demandados, D. Gelasio Revilla Alonso, mayor de edad, viudo, vecino de Gordoncillo, y D. Juan Revilla Alonso, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Grijota, representados inicialmente por el Procurador D. Baltasar Sevillaño de Arellano y dirigidos por el Letrado Sr. Vallejo y quienes con posterioridad hicieron manifestación expresa de allanarse a la demanda y desistir de la reconvencción que formularon; D.ª Marina Revilla Escudero, mayor de edad, casada con don Feliz Espinel Fernández, vecinos de Gordoncillo, y D. Nicasio Revilla Alonso, mayor de edad, soltero, actualmente en la prisión de Mora de Luna, provincia de León, quienes se personaron por medio de escrito en que manifestaban su conformidad con la demanda y allanándose a la misma, y D. Justo Revilla Alonso, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Gordoncillo, D.ª Antonia Revilla Alonso, mayor de edad, casada con D. Licinio Fernández de la Fuente, vecinos de Gordoncillo; doña Luisa Revilla Alonso, mayor de edad, soltera y vecina de Gordoncillo; doña

Paula Vázquez Cristin, mayor de edad, viuda y vecina de Gordoncillo, y D. Modesto Revilla Escudero, mayor de edad, soltero, pastor y vecino de Villazala, todos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y.... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Sergio Vasco Fernández, debo condenar como condenado a los demandados D. Gelasio Revilla Alonso, D. Justo Revilla Alonso, D.ª Antonia Revilla Alonso, casada con D. Licinio Fernández Fuertes, D. Juan Revilla Alonso, D. Nicasio Revilla Alonso, D.ª Paula Vázquez Cristin, D.ª Marina Revilla Alonso, casada con D. Feliz Espinel Fernández, y D. Modesto Revilla Escudero, a pagarle solidariamente la cantidad de doce mil trescientas pesetas, abonando las costas causadas en la forma indicada en el final considerando de esta sentencia y reservando a los demandados las acciones oportunas para repetir contra D.ª Luisa Revilla Alonso por la parte de la deuda que la corresponde abonar.—Mediante la rebeldía de algunos de los demandados, dese cumplimiento a lo mandado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Molleda.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado, expido el presente en Valencia de Don Juan, a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos García Crespo. 5348 Núm. 1448.—283,25 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid

Don José Pérez Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción del Distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado Ubaldo Alvarez Martínez (a) Cerveres, en sumario núm. 88 de 1955, del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, sobre estafa, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día 30 de Mayo de 1955 y número 119 en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Pérez.—El Secretario, (ilegible), 5041

Juzgado Municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 200 de 1954 seguido contra otro y Ciriaco Vicente Llado, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, de veintiun años, hijo de desconocido y de Gloria, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, de León, diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes.	55,00
Reintegro del expediente... ..	13,50
Idem posteriores que se presupuestan.....	2,50
Mutualidad.....	16,00
TOTAL S. E. U O.....	87,00

Importa en total la cantidad de ochenta y siete pesetas. Corresponde abonar a Ciriaco Vicente Llado, dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero; visado por el Sr. Juez, en León, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta. 5119

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 8 de 1955 del año, seguido contra Marcelino Quintana Rodríguez por denuncia de la RENFE por el hecho de hurto de material, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y

que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido en esta ciudad cinco días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia	32,00
Por los derechos del Agente Judicial	4,50
Por reintegros del expediente	4,50
Por Mutualidad de Justicia Municipal	5,00
Total	46,00

Corresponde satisfacer al condenado Marcelino Quintana Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Astorga a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 4991

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en este Juzgado penden diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio una multa gubernativa impuesta por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia a D. Nicanor Fernández-Trigales, por infracción del Código de la Circulación, en cuyo procedimiento y por proveído de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta el vehículo que a continuación se reseña, con el que se cometió la infracción origen de la sanción gubernativa, para con su producto satisfacer el importe de la multa de referencia y costas del procedimiento:

Vehículo objeto de la subasta

Un camión marca Lancia, matrícula de Madrid número 96.100, en mal estado de conservación, tasado en 40.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo, a las doce horas, sita en la calle de Once Mil Virgenes, 1, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado

una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

El camión objeto de la subasta se halla depositado en poder de D. José Vázquez Corral, vecino de esta ciudad, con domicilio en la Avenida del Capitán Losada, número 36, pudiendo ser examinado por quienes lo deseen.

Ponferrada, diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal, Paciano Barrio Nogueira. El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 5402

Núm. 1456.—89,10 ptas.

Cédula de citación

El Sr Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas n.º 292 de 1955, por el hecho de malos tratos de palabra, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, a las 17,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a las denunciadas Marcelina Vázquez Corral y Josefa Marqués Vázquez, que residían en la calle de San Mamés, núm. 15, de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 5400

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 193 de 1955, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del co-

rrespondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Felipe Suárez, cuyas demás circunstancias se desconocen y domiciliado últimamente en esta capital, calle Plaza del Conde, número 2, y hoy cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Aurelio Chicote. 5418

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de proceso de cognición promovida por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Baltasar Lobato González, vecino de Truchas, contra D. Pedro Velasco y Velasco, Veterinario y vecino que fué de dicho pueblo que se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil trescientas treinta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, importe de alquileres, más desperfectos causados en una vivienda, por la presente se emplaza al expresado demandado D. Pedro Velasco y Velasco, para que en el término improrrogable de seis días comparezca en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario acetal, (ilegible).

5390

Núm. 1449.—46,20 ptas.